

RESOLUCIÓN N° 831-MSGC-2020

Buenos Aires, 26 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20 Y N° 297/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20; el Decreto N° 147/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10278505-GCABADGLTMSGC y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia;

Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que en ese sentido, el Decreto N° 147/20, estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a Establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19);



Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que en el marco de la emergencia sanitaria, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas de orientación para el cuidado de la población general y para la población exceptuada del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20;

Que en este orden de ideas, resulta necesario aprobar el “PROTOCOLO DE MANEJO DE PROTECCIÓN EN POBLACIÓN GENERAL Y EN POBLACIÓN EXCEPTUADA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19”, el cual será modificado y/o complementado cuando resulte necesario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y Decreto N°147/20,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. – Apruébase el “PROTOCOLO DE MANEJO DE PROTECCIÓN EN POBLACIÓN GENERAL Y EN POBLACIÓN EXCEPTUADA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19”, que como Anexo I ([IF-2020-12686505-GCABASSPSGER](#)) forma parte integrante de la presente Resolución.

([IF modificado por el Art. 1° de la Resolución N° 1078-MSGC-2020, BOCBA N° 5864 del 07/05/2020](#))

Artículo 2°. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese. González Bernaldo de Quirós.



ANEXO I

PROTOCOLO DE MANEJO DE PROTECCIÓN EN POBLACIÓN GENERAL Y EN POBLACIÓN EXCEPTUADA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

Objetivo del protocolo

El objetivo del protocolo es dar orientación para el cuidado de la población general y para la población exceptuada del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del 19 de marzo de 2020 y conforme a normativa vigente, emitido por la Presidencia de la Nación Argentina.

Comprende las prácticas estándar para la prevención de infecciones respiratorias tales como gripe y coronavirus, entre otros virus respiratorios, que se transmiten por gotas de saliva al hablar, toser y estornudar y que contaminan superficies y objetos en un radio de aproximadamente un metro y medio.

1. Recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias de la población general:

1.1 Recomendaciones generales

- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- No llevarse las manos a la cara.
- Ventilar bien los ambientes de la casa y del lugar de trabajo.
- Desinfectar bien los objetos que se usan con frecuencia.
- No automedicarse.
- En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, consultar inmediatamente al sistema de salud, llamando al 107 y haciendo referencia a todo dato que considere de relevancia para poder asignar prioridades de atención.
- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- No compartir el mate, vajilla, y utensilios.
- Evitar visitar a personas vulnerables, como las que se encuentran en centros de atención para personas mayores u hospitales, bebés o personas con alteraciones de su inmunidad (sea por enfermedades o tratamientos médicos)



- En caso de desarrollar actividades profesionales que impliquen contacto con otras personas, se debe guardar una distancia de un metro y medio entre personas.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o alcohol en gel. Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas.

1.2 Lavado de manos

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante higienizarse las manos frecuentemente, especialmente en los siguientes casos:

- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: botoneras, mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



1.3 Adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe:

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Descartarlo inmediatamente.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizar las manos después de toser o estornudar.

1.4 Ventilación de ambientes

- La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. En algunas circunstancias y lugares, se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

1.5 Uso de barbijos y protectores faciales

Barbijos:

El uso de barreras protectoras personales como los barbijos está indicado para:

- Personas que presentan síntomas de infección respiratoria: fiebre junto a tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria.
- Personal de salud que atiende a personas con síntomas respiratorios.

Protectores faciales:

Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón sin que queden espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.

- Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.
- Las personas que ingresen o permanezcan en locales comerciales, en oficinas de atención al público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en medios de transporte público en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán usar de manera obligatoria protectores faciales. (tapabocas)



2. Recomendaciones adicionales para la población exceptuada del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio

Alcance

Todos los trabajadores y trabajadoras exceptuadas/os del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y que no sean personal de Salud en contacto con pacientes, deben cumplir con las medidas dispuestas por el presente protocolo. De acuerdo al **Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20** y su normativa vigente.

2.1. A las recomendaciones de los puntos 1.1 “Recomendaciones generales”, 1.2 “Lavado de manos”, 1.3 “Adecuada higiene respiratoria”, 1.4 “Ventilación de ambientes” y 1.5 “Uso de barbijos” se le incorporan las siguientes:

1.6 Limpieza de superficies que puedan haber estado en contacto con otras personas del público en general:

- Limpieza de superficies mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- Desinfección con desinfectantes útiles para la limpieza de patógenos como Covid 19. Se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos. Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica.
- Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.

2.2 El uso de barreras protectoras personales como los barbijos quirúrgicos está indicado para:

- Personas que presentan síntomas respiratorios detectados.
- Personal de salud que atiende a personas con síntomas respiratorios.

(Anexo I sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 1078-MSGC-2020, BOCBA N° 5864 del 07/05/2020)

